

A/A COMISIÓN DE COORDINACIÓN POLICÍAS LOCALES C-LM *Dirección General de Protección Ciudadana C-LM*

ASUNTO: PROPUESTAS MODIFICACIÓN PRUEBAS PROCESO SELECTIVO DISTINTAS CATEGORÍAS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL C-LM

Juan Pedro RODRÍGUEZ MONTORO con DNI 7.552.876-K como Secretario Regional y en representación del **Sindicato Profesional de Policías Locales de Castilla-La Mancha** (SPL C-LM/CSL), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rosario nº 6, piso 2º puerta 14, 02001 de Albacete, con telf. de contacto 670 422672 y e-mail montoro@spl-clm.es por medio del presente documento **EXPONE:**

Como **Sindicato más representativo** dentro de los integrantes de los **Cuerpos de Policía Local, Agentes de Movilidad y Vigilantes Municipales de C-LM**, integrando actualmente a más del 50% del colectivo de la región, y dentro de la experiencia propia, se trasladan las siguientes consideraciones en relación al punto 9º de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, de fecha 30 de septiembre, sobre el ***análisis de la posibilidad de reducir el número de pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de policía local, tanto por sistema de turno libre como por el de promoción interna.***

En primer lugar, para centrar y definir la problemática existente, e intentar buscar soluciones y alternativas a la misma, tenemos que apuntar que las características demográficas de la región y la configuración de los Cuerpos de Policía Local, es también muy dispersa y poco uniforme, con 5 plantillas de más de 100 agentes, unas 13 plantillas con 25 agentes o más, y el resto con menos de 20 agentes, siendo más de 100 con 10 agentes o menos.

La configuración de la mayoría de las plantillas, **no se ajusta** a los criterios organizativos establecidos en la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de C-LM ni al Decreto 110/2006 por el que se aprueba su Reglamento, lo **que limita el derecho de la promoción interna** establecido en el art. 96 apartado c) de la Ley 4/2011.

Esta circunstancia, además de las restricciones existentes en cuanto a reposición de efectivos de las LPGE, genera que de forma habitual las ofertas de empleo público de plazas vacantes de Policía Local, sea reducida en cada administración local, pero a su vez, estos años debido a los procesos de reposición por la entrada en vigor del RD



1449/2018, han sido muchas las administraciones locales que han realizado convocatorias.

Tenemos que reconocer, que **el procedimiento selectivo** de los Cuerpos de Policía Local, en el caso de Castilla-La Mancha, **puede ser de los más complejos, y largos en el tiempo**, en las Administraciones Locales, por número de pruebas, clase de pruebas (*físicas, psicológicas, médicas, dos de conocimientos, otra de idiomas*), por número de aspirantes, por duración del proceso, y finalmente por la fase del Curso Básico posterior, lo que hace que una decisión de oferta pública, convocatoria y desarrollo de un año, tiene efectos de incorporación al puesto de trabajo, entre un año o año y medio después en el mejor de los casos, siempre y cuando, después del proceso selectivo y formativo, el agente no apruebe en otro municipio con mejores condiciones laborales y abandone el municipio de origen, incluso antes de tomar posesión, y vuelva a dejar la plaza vacante... situación que se produce cada vez con mayor habitualidad, **sin olvidar los elevados costes que tienen para las administraciones.**

Esto hace, que los aspirantes en cada proceso de cada Ayuntamiento, que en muchos casos son los mismos aspirantes, tengan que realizar de forma reiterada pruebas físicas, pruebas médicas y psicotécnicas, etc... además, que en ocasiones cada vez más frecuentes, las fechas de algunas pruebas sean coincidentes en varios Ayuntamientos, teniéndose por decantarse por uno y otro, después de abonado las tasas de examen en varios, antes de conocer las fechas de convocatoria de realización de las pruebas.

También los procesos de promoción interna, que son muy limitados en la región, precisamente por el incumplimiento de los criterios organizativos establecidos en el Decreto 110/2006, los procesos son largos y tediosos, lo que dificulta también la motivación y preparación de los aspirantes.

La falta de regulación homogénea de los procesos de movilidad, y comisiones de servicio, hace también que no exista una movilidad real abierta en los cuerpos de Policía Local de la Región en todas las categorías.

Apuntar igualmente que la descentralización actual de los procesos selectivos, genera que algunas de las plazas, de forma general de los municipios más pequeños y precisamente que más dificultades tienen para desarrollar los procesos selectivos se queden vacantes, al terminar los procesos los Ayuntamientos más grandes con posterioridad a los procesos de los Ayuntamientos más pequeños, incluso a veces una vez comenzado el curso básico. Este año, alguno de los Ayuntamientos de las



capitales de provincia, terminará el proceso de oposición posteriormente al proceso Conjunto, **dificultando además la planificación y desarrollo de los Cursos de Formación Básica de la Escuela de Protección Ciudadana.**

En las pruebas que se desarrollan en los distintos procesos selectivos, también se observa una falta de homogeneización, que genera bastante desconcierto y falta de criterios de uniformidad en la región, en nuestra opinión, en contra de lo establecido en el art. 5 apartado i) de la Ley 8/2002 de Coordinación.

La Ley 8/2002, de 23 mayo de Coordinación de Policías Locales de C-LM, en cuanto a los procesos de selección establece:

Artículo 5. Funciones:

En los términos de lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las funciones propias de la coordinación serán las siguientes:

i) La FIJACIÓN REGLAMENTARIA DE BASES Y CRITERIOS UNIFORMES para la selección, formación, promoción y movilidad.

Artículo 20. Selección

4. El **contenido mínimo de las bases y de los programas** de las convocatorias, y los medios de selección **se determinarán reglamentariamente por la Administración Regional.**

TÍTULO V Formación Artículo 31. Principios generales

2. La Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha **elaborará EN EL PLAZO DE UN AÑO UN PLAN DE CARRERA PROFESIONAL** que será aprobado por la Consejería de Administraciones Públicas previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales. ...

Habiendo transcurrido 20 años, sin desarrollo de la carrera profesional, en el Decreto 110/2006, se establece en los distintos artículos del proceso selectivo de todas las categorías:

4. En tanto la Consejería de Administraciones Públicas no apruebe el plan de carrera profesional previsto en el artículo 31 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el programa a incluir en la convocatoria se compondrá de, así como de aquellas otras materias que se puedan



establecer por la Consejería de Administraciones Públicas con un contenido mínimo de ...

Una vez aprobado el citado plan de carrera profesional, el contenido del programa a incluir en la convocatoria será el que se establezca por la Consejería de Administraciones Públicas, de acuerdo con las exigencias que se deriven de aquél.

Siendo determinado un programa de referencia, solamente hasta la fecha para la **categoría de Policía**, mediante la **Resolución de 15/01/2019**, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el **Programa para el acceso a la categoría de Policía**, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.

En base a la situación anteriormente indicada, desde el SPL CM entendemos que se hace necesario analizar **en profundidad la problemática y buscar de forma consensuada soluciones alternativas** que den respuesta a estos problemas respecto al proceso selectivo tanto de acceso libre, como de promoción interna y sus pruebas, todo ello independientemente de la inaplazable necesidad de abordar definitivamente la modificación de la Ley de Coordinación.

CON ESTA FINALIDAD DESDE EL SPL CLM, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS:

DESARROLLO PLAN CARRERA PROFESIONAL:

Como venimos solicitando reiteradamente, consideramos necesario desarrollar un Plan de **Carrera Profesional**, tal y como establece el art. 31 de la Ley de Coordinación 8/2002, que impulse la creación de plazas de mandos intermedios que posibilite la promoción interna; la **INTEGRACIÓN DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD Y VIGILANTES MUNICIPALES** en los Cuerpos de Policía Local, mediante las pruebas y procedimientos que se puedan establecer. Regulación y adaptación a las necesidades actuales de las **PERMUTAS, MOVILIDAD, Comisiones de Servicio y pruebas selectivas homogéneas y conjuntas**.

31.2. La Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha **elaborará en el plazo de un año un plan de carrera profesional** que será aprobado por la



Consejería de Administraciones Públicas previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales. ...

NORMATIVA ESPECÍFICA:

Consideramos más adecuado **desarrollar toda la materia de los procesos selectivos en una NORMATIVA ESPECÍFICA** mediante Decreto u Orden, que venga a sustituir el desarrollo actual dentro del Decreto 110/2006.

Así lo tienen numerosas comunidades autónomas, como Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla y León, Comunidad Valenciana o Murcia, entre otras, que regulan los sistemas de acceso, selección, promoción y provisión de puestos de las policías locales, donde se establecen **de forma HOMOGÉNEA** y de obligado cumplimiento, el contenido de las pruebas selectivas, temarios y baremos de méritos para el ingreso, promoción interna y movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local.

Siendo el más reciente, el borrador del decreto por el que se regulan los sistemas de acceso, selección, promoción y provisión de puestos de las policías locales de Extremadura, así como el tribunal único, publicado en el portal de transparencia el pasado mes de octubre.

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/files/cms/web/uploaded_files/20201027/Borrador Decreto Policias Locales.pdf

PROCESOS CONJUNTOS:

Entendemos también necesario, **POTENCIAR** de forma coordinada con la FEMP CLM, los procesos conjuntos únicos, establecidos en nuestro Decreto 110/2006, en los artículos 85 y 86. Aunque de momento solamente se ha realizado en la versión de acceso libre, también sería conveniente ampliar la ejecución de esta posibilidad a la promoción interna, como se establece en el art. 86

Esta fórmula genera que todas las plazas se puedan cubrir y los Ayuntamientos no se queden con plazas vacantes, ni aspirantes que habiendo superado procesos selectivos se queden sin plaza.

Ahorra costes importantes a los Ayuntamientos y además no genera retrasos en el inicio de Curso Básico.



El proceso se realiza de forma homogénea, tanto en reconocimientos médicos, pruebas físicas, etc...

En cualquier caso, se debería de **fixar una fecha tope de finalización de los procesos selectivos** de las administraciones que no realicen la encomienda, con fecha anterior al proceso conjunto.

En función del número de personas participantes y para la mejor gestión de las pruebas, se podrá acordar que alguna o algunas de estas se realicen de **manera descentralizada**.

ENCOMIENDA PARCIAL establecida en el art. 87 del D 110/2006.

Decreto 110/2006: *Artículo 87. Encomienda parcial de procesos selectivos. Con independencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, y por el mismo procedimiento, los Ayuntamientos podrán encomendar a la Administración regional la realización de una o varias de las pruebas previstas en los correspondientes procesos selectivos.*

Las **pruebas de Actitud Física, Reconocimiento Médico y Prueba Psicotécnica**, se propone que se realicen en dos o tres llamamientos anuales en distintos trimestres, por parte de la JCCM, y con **una validez de 6 meses**, de cara a que los aspirantes se puedan presentar con este certificado en las distintas Administraciones, sin tener que realizar en cada una de ellas estas pruebas. **Esto generaría agilidad en los procesos e importante ahorro de los costes.**

Ver **EJEMPLOS procesos conjuntos en distintas comunidades:** CASTILLA Y LEON, ISLAS BALEARES, GALICIA, PAIS VASCO, EXTREMADURA

- <http://www.caib.es/pidip2front/jsp/es/ficha-convocatoria/9097950>
- <https://www.europapress.es/castilla-y-leon/noticia-junta-asumira-gestion-procesos-selectivos-policias-locales-2021-2024-donde-solicite-20200918131448.html>
- https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200710/AnuncioG0244-080720-0003_es.html
- https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2019/20190619/AnuncioG0244-110619-0001_es.html
- <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/01/2000032a.pdf>
- <https://www.arkauteakademia.eus/lfr/web/avpe/-/convocatoria-p29-y-policia-local>



- <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/noticia/2019/la-academia-vasca-de-policia-y-emergencias-informa-al-consejo-rector-del-proceso-de-seleccion-conjunto-de-700-ertzainas-y-110-policias-locales-de-26-ayuntamientos/>

PRUEBAS DEL PROCESO OPOSICIÓN:

En cuanto agilizar los procesos, además de las consideraciones arriba indicadas de encomienda de las pruebas de **Actitud Física, Reconocimiento Médico y Prueba Psicotécnica** a la JCCM, también se considera conveniente:

Realizar la prueba de **reconocimiento médico, en último lugar**, solamente a los aspirantes que han superado la nota del proceso, así lo establecen en las comunidades de Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Navarra o La Rioja.

Determinar un **perfil Psicotécnico concreto**, como establece Andalucía.

La **grabación de las pruebas físicas y entrevista Psicotécnica**, como establecen otros Cuerpos de Seguridad del Estado.

Prueba de Aptitud Física. Si no se tuviera en consideración la posibilidad de la encomienda, sería la primera prueba a realizar, y se determinarían unas marcas y pruebas concretas para todos los Ayuntamientos.

Se podría estudiar la posibilidad de ser puntuables, (*Asturias, Baleares, Navarra, Extremadura*). Proponemos que sea en un porcentaje del 10% del total de la oposición. Para la superación y puntuación de las distintas pruebas físicas deberán alcanzarse las marcas mínimas.

Control de **sustancias prohibidas** pruebas físicas (*como hacen Aragón o Navarra*) Los/las aspirantes tendrán la obligación de someterse a control antidopaje durante la realización de los ejercicios o fuera de ellos, en caso de ser requeridos por del Tribunal. Los análisis destinados a la detección o comprobación de prácticas prohibidas se realizarán por el órgano especializado que corresponda. A estos efectos, se consideran prohibidas las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y manipulaciones de lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos controles. Quedarán eliminados aquellos/as aspirantes que dieran positivo en el citado control o no se sometían al mismo.



En cuanto al **Test de Conocimientos**, realizar después de la Prueba de Aptitud Física. Un mismo temario para todos los Ayuntamientos, con **mismo número de temas**.

El temario se dividiría en **tres grupos**, de materia general, específica y ordenanzas y municipio, debiendo contener el test de un 40% de la parte general, un 40% de la parte específica y un 20% de la parte de Ordenanzas y Municipio.

**Ver también consideraciones sobre caso práctico e idiomas, a continuación.*

Establecer la **obligatoriedad de publicación** de las preguntas del test, y la plantilla correctora.

Supresión de la Prueba de desarrollo. Es subjetiva.

Establecer en su caso, varias preguntas de **supuestos prácticos TIPO TEST**, dentro del Test de conocimientos o bien en otro ejercicio independiente.

Idiomas. En el caso de la prueba de idioma, también proponemos su **supresión**, o integración en el test de conocimientos. En la mayoría de Comunidades Autónomas no tienen esta prueba (*Andalucía, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja*).

En su lugar, se podría dentro del test de conocimientos, poner un 10% de preguntas tipo test en idiomas.

Por ejemplo, Madrid lo realiza dentro de la prueba de conocimientos:

Esta prueba consistirá en la realización de un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo II a las presentes Bases y otro cuestionario de 20 preguntas sobre el idioma inglés ...

O bien, también se podría disponer una fase de concurso que valore los conocimientos oficiales de idiomas dentro del marco común europeo de referencias para lenguas, pero **solo para sumar nota a los aspirantes que han superado la totalidad de las pruebas de cara al orden de prelación.**

PROMOCIÓN INTERNA: En el caso de la promoción interna, ver en su apartado de las consideraciones que se trasladan a continuación.



OTRAS CONSIDERACIONES:

CONVOCATORIAS inclusión Complemento de Destino y Específico:

Estimamos conveniente que, en el contenido de las convocatorias tanto de los procesos conjuntos o individuales de cada administración, incluir además del Grupo de Titulación, **el nivel de complemento de destino del puesto, y el complemento específico anual (14 pagas)** conforme a lo establecido en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento convocante.

Ver por ejemplo la RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2019, de la Directora General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso por turno libre en la categoría de Agente de la Escala Básica de los Cuerpos de Policía del País Vasco (Ertzaintza y Policía Local).

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/01/2000032a.pdf>

Aprovechamos la ocasión, para recordar la necesidad de abordar también, como venimos solicitando reiteradamente, el **IMPULSO DE UN MARCO RETRIBUTIVO HOMOGÉNEO** con carácter de mínimo para todos los Cuerpos de Policía Local de la región, atendiendo a la dedicación, riesgo, particular penosidad y peligrosidad, el régimen de incompatibilidades, la especificidad de sus horarios de trabajo, así como las demás circunstancias que caracterizan la función policial local, tal y como ya establece la actual Ley de Coordinación.

Esto ayudaría a que las plantillas fueran más estables, especialmente en los municipios más pequeños.

TRIBUNALES – Requisitos, Bolsa y Curso de Capacitación:

Consideramos necesaria la creación de una **bolsa de personal** disponible para ser nombrado miembro de los **tribunales de calificación**, para lo que desde la EPC se convocará anualmente el oportuno **CURSO DE CAPACITACIÓN**, de al menos treinta horas de duración, que contemplará de modo suficiente los aspectos técnicos, jurídicos y éticos del acceso a la función pública.

También se considera necesario establecer algunos **requisitos**, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos

como ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Castilla-La Mancha, Tener una antigüedad de al menos tres años en los Cuerpos de Policía Local, además de contar con la clasificación profesional igual o superior a la del cuerpo o agrupación profesional funcional o categoría laboral que la exigida para las plazas ofertadas.

Podrán estar presentes en los tribunales calificadores durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de las Organizaciones Sindicales.

PREVEER RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE APROBADOS:

Cuando alguna de las personas aspirantes que ha superado el proceso de oposición, o concurso oposición renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos por el número de plazas existentes, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del siguiente curso selectivo.

PRINCIPIO DE IGUALDAD – CASOS DE EMBARAZO O PARTO:

Se debería regular específicamente en las bases los casos de exención o aplazamiento de pruebas en los casos de Embarazo o Parto.

Debe considerarse, lo señalado en el artículo 51.a) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece: *“Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional”.*

PROMOCIÓN INTERNA:

Facilitar los procesos de promoción interna en desarrollo de la carrera profesional, mediante la **exención del temario** de la parte general, centrándose en aquellas



materias de **SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN Y MANDO** adaptadas a cada categoría, con un **programa y temario concreto con su bibliografía, establecido por la EPC**, actualmente no existe una base bibliográfica específica, siendo un aspecto muy interpretativo que genera una importante inseguridad jurídica tanto en los tribunales calificadores como en los aspirantes.

Tendentes más a pruebas prácticas, más que de conocimiento, pero también de **tipo test**.

Sería conveniente establecer un módulo específico en los casos de **JEFATURA**.

Entendemos igualmente que el **reconocimiento médico** resulta innecesario, si al estar en activo no se tiene ningún impedimento para desarrollar las funciones policiales.

PROMOCIÓN EXTERNA:

Estudiar la posibilidad de establecer un sistema de acceso que permita acceder a la categoría inmediatamente superior de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha diferente de aquél al que pertenece el funcionario de carrera, estableciendo un porcentaje mínimo del 75% para promoción interna, **y un 25% de forma obligatoria de promoción externa, cuando se convoquen al menos 4 plazas de una categoría.**

También en los casos de vacantes por no existir aspirantes o no superar las pruebas, antes de acudir al Acceso Libre, se debería ofertar a promoción externa o movilidad entre categorías.

AGENTES DE MOVILIDAD y VIGILANTES MUNICIPALES

Establecer un sistema de **promoción para Vigilantes Municipales** para que se puedan integrar en otros Cuerpos de Policía Local, como una promoción externa vertical. Y en todo caso establecer las pruebas y temarios de acceso dentro de las normas de desarrollo de acceso y promoción que nos ocupan.

Todo ello, independientemente de la reiterada solicitud de este Sindicato para que se lleven a cabo los ajustes legales oportunos, para la integración de la actual figura de Vigilante Municipal que cumplan los requisitos que se pudieran establecer, en Policías Locales, tal y como ya han llevado a cabo otras Comunidades Autónomas, como Aragón, Baleares, Galicia, Castilla y León...



En cuanto a los **Agentes de Movilidad**, y la ejecución de la disposición adicional quinta por la que se modificaba la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales, para la promoción interna de Agentes de Movilidad, resulta urgente **aclarar** si **el 50%** de las plazas vacantes de reserva, al considerarse promoción interna, de acuerdo con lo establecido en los PGE **no contabilizan a los efectos del porcentaje de reposición**, teniendo en cuenta además de al amortizarse las plazas de origen de los Agentes de Movilidad que superen el proceso, el incremento del presupuesto del Capítulo I de gastos de personal es mínimo.

También en este caso de los Agentes de Movilidad, resulta necesario establecer unas pruebas y temarios de forma homogénea desde la Administración Regional.

MOVILIDAD y COMISIONES DE SERVICIO

En cuanto a la Movilidad en primer lugar, resulta **imprescindible ACLARAR la situación en los que se queda el puesto de origen**, y cuando desde una plaza de movilidad se va a otra de otro municipio. Existen interpretaciones no homogéneas que están creando importantes disfunciones.

Entendemos necesario, establecer una **obligatoriedad** de todas las administraciones en cuanto a un **porcentaje de movilidad**, ya que existe en otras Comunidades y no ofrece ningún problema en cuanto a la autonomía municipal. **Por ejemplo, del 20-25% de las vacantes ofertadas** para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de Policía Local de la región, acumulándose las plazas no cubiertas por este sistema al resto de las convocadas por turno libre.

Establecer una valoración de concurso homogénea en todos los Ayuntamientos. Se debería incluir una valoración en el concurso por Agrupación / conciliación vida familiar y laboral.

Suprimir la entrevista y la memoria, por ser subjetivas, **e introducir algún sistema más objetivo, como un test** sobre la materia que ahora se requiere en la memoria.

Las Comisiones de Servicio, serán objeto de convocatoria de forma obligatoria en el BOP y DOCM.

Resulta urgente e inaplazable abordar la regulación de las Permutas, como miras más flexibles, en beneficio de las Administraciones y los funcionarios afectados.



FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

Aclarar a las Administraciones que en el caso de desarrollar las prácticas en sus puestos les corresponden la **totalidad de sus retribuciones**, todavía este año han surgido interpretaciones y reclamaciones en este sentido, todavía sin resolver.

También se debería establecer la **indemnización por desplazamientos** a la Escuela de Protección Ciudadana de los alumnos del Curso Básico, o descentralizar parte de la formación.

Entendemos necesario, volver a suministrar la **uniformidad** de los alumnos de los Cursos Básicos desde la EPC.

CURSOS DE FORMACIÓN BÁSICA 2021. Necesidad de DOS EDICIONES.

Teniendo en cuenta el importante número de oposiciones en desarrollo, en unos 43 Ayuntamientos, más los 16 Ayuntamientos del proceso conjunto, que suman cerca de 200 plazas de la categoría de Policía, más la promoción interna, así como el impacto de las restricciones por motivo del COVID, no ha dado tiempo a desarrollar todos los procesos de oposición, y será difícil que en el mes de enero, cuando previsiblemente se iniciarían los Cursos Básicos estén finalizados, por ello **se entiende conveniente que de forma excepcional, se pueda organizar otra edición de Curso Básico en el segundo semestre del año 2021**, tal y como se tenía previsto en 2020, pero que finalmente no fue posible su desarrollo.

Estas son sólo algunas de las consideraciones iniciales, como aportación básica, todo ello independientemente de las valoraciones que podamos hacer a otras aportaciones, con una visión más amplia que se pudiera establecer en el seno de la Comisión de Coordinación, para lo que también sería oportuno, crear un **Grupo de Trabajo específico**, así como **realizar alguna jornada de debate sobre este asunto dentro de la Escuela de Protección Ciudadana.**

En base a lo anterior **SOLICITA:**

Se tengan por presentadas las consideraciones arriba descritas, mostrando nuestra disposición a contribuir y colaborar activamente en cuantos foros se traten las condiciones profesionales y laborales de los funcionarios de la Policía Local de C-LM, así como aportar propuestas que puedan mejorar y desarrollar los Cuerpos de Policía



Local, Agentes de Movilidad y Vigilantes Municipales de la Región, asuntos que condicionan de forma importante el futuro de nuestra profesión, siendo éste uno de los fines básicos de este Sindicato.

En esta línea, reiteramos nuestra solicitud para que, dentro de las posibilidades legales, **se integre al Sindicato Profesional de Policías Locales en las reuniones de la Comisión de Coordinación**, con el fin de contribuir a los fines consultivos de la misma, tal y como establece la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de C-LM, y en base al art. 8 apartado 4 de la citada Ley:

*"4. Con el fin de contribuir a los fines consultivos de la Comisión, a las reuniones podrá asistir, con voz y sin voto, un representante de la Escala Técnica propuesto por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, así como los técnicos especialistas o **asesores que sean convocados al efecto por la Presidencia de la Comisión, a iniciativa propia** o a propuesta de alguna de las representaciones. En este último caso, el número de asesores no podrá exceder de uno por vocal."*

Esperando que sean estudiadas y consideradas nuestras propuestas en la **Comisión de Coordinación de Policías Locales** correspondiente, quedando a la espera de su contestación, agradeciendo de nuevo su colaboración, reciba un cordial saludo.



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA JCCM
SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Autovía Madrid-Toledo Km 64,500 45071-Toledo

SINDICATO PROFESIONAL
POLICÍAS LOCALES
CASTILLA-LA MANCHA

Calle Rosario, 6, Planta 2ª, Puerta 14
02001 · Albacete
Tel.: 967 610 916 Fax: 967 618 916
spl-clm@spl-clm.es · www.spl-clm.es

Integrado POR y PARA Policías Locales, Vigilantes Municipales y Agentes de Movilidad



REGISTRO ELECTRÓNICO - JUSTIFICANTE DE ENTRADA

DATOS REGISTRO

NÚM. DE REGISTRO: 3463365

FECHA DE REGISTRO: 09/12/2020 08:20:24

ESTADO FIRMA: FIRMADO CON SISTEMA CL@VE AUTENTICACIÓN

OFICINA DE REGISTRO: OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL

DESTINO: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS - VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y COORDINACION ADMINISTRATIVA - DIRECCION GENERAL PROTECCION CIUDADANA

ASUNTO: SJLZ - FORMULARIO DE PROPOSITO GENERAL DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL CIUDADANO

INTERESADOS

TIPO DOC.: N **NÚM. DOC.:** 007552876K

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: JUAN PEDRO RODRIGUEZ MONTORO

DIRECCIÓN: CL ROSARIO N 6 PISO 2 PTA 14

CÓDIGO POSTAL: 02001

MUNICIPIO: ALBACETE

PROVINCIA: ALBACETE

TELÉFONO: 967610916,670422672

CORREO ELECTRÓNICO: MONTORO@SPL-CLM.ES

EXPONE

A/A COMISIÓN DE COORDINACIÓN POLICÍAS LOCALES C-LM

Dirección General de Protección Ciudadana C-LM

PROPUESTAS MODIFICACIÓN PRUEBAS PROCESO SELECTIVO DISTINTAS CATEGORÍAS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL C-LM

SOLICITA:

En base al escrito adjunto...se SOLICITA:

Se tengan por presentadas las consideraciones arriba descritas, mostrando nuestra disposición a contribuir y colaborar activamente en cuantos foros se traten las condiciones profesionales y laborales de los funcionarios de la Policía Local de C-LM, así como aportar propuestas que puedan mejorar y desarrollar los Cuerpos de Policía Local, Agentes de Movilidad y Vigilantes Municipales de la Región, asuntos que condicionan de forma importante el futuro de nuestra profesión, siendo éste uno de los fines básicos de este Sindicato.

En esta línea, reiteramos nuestra solicitud para que, dentro de las posibilidades legales, se integre al Sindicato Profesional de Policías Locales en las reuniones de la Comisión de Coordinación, con el fin de contribuir a los fines consultivos de la misma, tal y como establece la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de C-LM, y en base al art. 8 apartado 4 de la citada Ley:

4. Con el fin de contribuir a los fines consultivos de la Comisión, a las reuniones podrá asistir, con voz y sin voto, un representante de la Escala Técnica propuesto por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, así como los técnicos especialistas o asesores que sean convocados al efecto por la Presidencia de la Comisión, a iniciativa propia o a propuesta de alguna de las representaciones. En este último caso, el número de asesores no podrá exceder de uno por vocal.

Esperando que sean estudiadas y consideradas nuestras propuestas en la Comisión de Coordinación de Policías Locales correspondiente, quedando a la espera de su contestación, agradeciendo de nuevo su colaboración, reciba un cordial saludo.

ANEXOS

SE APORTA DOCUMENTACIÓN: **EN PAPEL:** NO **ELECTRÓNICA:** SI

NOMBRE DOC.: FORMULARIO DE PROPOSITO GENERAL

HUELLA: b11409f5b4e5bd004a436238fe0423f

NOMBRE DOC.: PROPUESTAS SPL CLM MODIFICACION PROCESO SELECTIVO POLICIA LOCAL CLM

HUELLA: 5a354f31cff63d04fc17d88f6a86f54

OTROS DATOS

FECHA DE GENERACIÓN DEL JUSTIFICANTE: 09/12/2020